

**JUZGADO TRECE (13) DE FAMILIA DE BOGOTÁ, D.C.**

[flia13bt@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:flia13bt@cendoj.ramajudicial.gov.co)

Bogotá, D.C., Ocho (08) de Julio de dos mil veintiuno (2021)

**U.M.H. RAD: 110013110013201600349-00**

Niéguese las excepciones previas propuestas por los demandados, EDER ALEJANDRO OLARTE SARMIENTO y EDWIN SAUL OLARTE SARMIENTO, a través de apoderada, las cuales tituló “ **FALTA DE CALIDAD y CAPACIDAD y PRESCRIPCIÓN DE LA ACCION**, exceptivas que no se encuentran enmarcadas dentro del Art. 100 del C. G. del P.

Una vez ejecutoriada la decisión sobre las excepciones previas presentadas, proceda por secretaría a correr traslado de las excepciones de mérito.

**NOTIFIQUESE,**

  
ALICIA DEL ROSARIO CADAVID DE SUAREZ  
la Juez,

RM

NOTIFICACIÓN POR ESTADO No. 0110

HOY: 09 de Julio de 2021 a las ocho de la mañana (8:00 A. M.)

\_\_\_\_\_  
LORENA MARÍA RUSSI GÓMEZ

SECRETARIA